

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO Y No. 1236 PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA "POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP - EJE CAFETERO" ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO N° 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LEY 1454 DE 2011 EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991" proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PLAN CON LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1454 DE 2011", proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; y la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS – PLAN EN EL MARCO DE LA LEY 1454 DE 2011," proferida por la Asamblea departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero
RAP - EJE CAFETERO"

inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

- Que a través del Convenio Interadministrativo No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío, y No. 1236 para el Departamento de Risaralda, suscrito el 6 de julio de 2018 se constituye **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP - EJE CAFETERO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA.**
- Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar el estatuto del presupuesto, el presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia".
- Que el artículo No. 31 "Régimen presupuestal", del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.
- Que mediante el Acuerdo Directivo No. 004 del 23 de septiembre de 2019 se adoptó el "Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero", que establece el marco de gestión y operación presupuestal, según las disposiciones legales vigentes.
- Que el Acuerdo Directivo No. 004 del 23 de septiembre de 2019 "Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero", define en el artículo 24 "Aportes ordinarios de los departamentos", lo siguiente: "Según lo dispuesto en el Artículo no. 30 "Régimen de aportes" del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, los gobiernos departamentales integrantes de la RAP Eje Cafetero incluirán en sus respectivos presupuestos, para cada vigencia fiscal, los recursos determinados como aportes ordinarios correspondientes al 0.7% de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, liquidados para la vigencia anterior y certificados por la Contraloría General de la República".

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

“Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero
RAP - EJE CAFETERO”

- Que el Acuerdo Directivo No. 004 del 23 de septiembre de 2019 “Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero”, define en el artículo 10 “Aprobación del presupuesto” que: “La aprobación del presupuesto de la RAP Eje Cafetero es función del Consejo Directivo de la RAP, y se realizará mediante acto administrativo a más tardar el 10 de diciembre de cada año”.
- Que se hace necesario para la operación administrativa y gestión de la RAP Eje Cafetero, disponer de un presupuesto atípico para la finalización de la vigencia fiscal comprendida entre 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS**

ARTÍCULO 1. Presupuesto 2019. Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la RAP Eje Cafetero, para la vigencia fiscal del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2019, en la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$ **1.966.010.403** que comprende la totalidad del presupuesto de la RAP Eje Cafetero.

INGRESOS	1.966.010.403
INGRESOS CORRIENTES	1.966.010.403
RECURSOS DE CAPITAL	0

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTÍCULO 2. Presupuesto general de gastos. Fijese el Presupuesto General de Gastos de la RAP Eje Cafetero, para la vigencia fiscal del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2019, en la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$ **1.966.010.403** que comprende la totalidad del presupuesto de la RAP Eje Cafetero.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO"

TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.966.010.403
FUNCIONAMIENTO	530.809.398
DEUDA	0
INVERSION	1.435.201.005

Los Gastos de Funcionamiento estarán discriminados así:

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 530.809.398
GASTOS DE PERSONAL	\$ 159.809.398
HONORARIOS	\$ 50.000.000
GASTOS GENERALES	\$ 321.000.000

Los Gastos de Inversión estarán discriminados así:

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 1.435.201.005
ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 1.285.201.005
GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 50.000.000
DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE ASUNTOS REGIONALES	\$ 100.000.000

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3. Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales del presente acto, rigen para el Presupuesto General de la Región Administrativa de Planificación RAP Eje Cafetero, y las que resulten aplicable acorde con la naturaleza jurídica de la entidad.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4. Inclusión presupuestal. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital, y cualquier otra renta o recurso que reciba la RAP deberán ser incluidos en el Presupuesto General de la RAP Eje Cafetero conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

“Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero
RAP - EJE CAFETERO”

ARTÍCULO 5. Ingresos. El Presupuesto de la Rap Eje Cafetero divide en dos grupos de Ingresos: Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable, donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre; mientras en los segundos, su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

A. Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

- a) **Tributarios:** Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del RAP Eje Cafetero sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.
- b) **No tributarios:** Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor de la RAP. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

- **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los se encuentran, los cobros de Tarifas por Estampilla Pro desarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y Multas de Tránsito.
- **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO"

B. Los Recursos de Capital están conformados por:

- a) **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.
- b) **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del RAP Eje Cafetero (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- c) **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- d) **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal y cancelación de reservas.
- e) **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.

ARTÍCULO 6. La cancelación de reservas. Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 7. Ejecución de presupuesto. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos de la RAP Eje Cafetero será de Caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2019, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto.

ARTÍCULO 8. Incorporaciones. Se incorporarán al presupuesto de la RAP mediante Decreto, los recursos de celebración de contratos o convenios con destinación específica provenientes del orden nacional y/o regional, y de



ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO"

cooperación internacional; igualmente para adelantar su respectiva ejecución. Para ello, realizará la presentación respectiva al Consejo Directivo para su aprobación.

Parágrafo. Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

ARTÍCULO 9. Saldos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudado en la vigencia 2019; una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

ARTÍCULO 10. Banco de Programas y proyectos. Para la ejecución de los gastos de inversión la RAP Eje Cafetero, creará un Banco de Programas y Proyectos de Inversión análogo a los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales, de manera que pueda realizar la viabilización de recursos de inversión, aplicando la Metodología General Ajustada MGA.

Parágrafo. Cuando los proyectos sean presentados a entidades del orden nacional, al Sistema General de Regalías SGR o a las entidades territoriales, deberá ajustarse su formato de presentación a la normatividad vigente en el orden nacional para cada la respectiva entidad.

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11. Gastos. El Presupuesto de Gastos se compondrá de gastos de funcionamiento, servicio de deuda pública y la inversión.

ARTÍCULO 12. Definición de los gastos. Se establece la siguiente definición de gastos:

- A. Gastos de personal.** Son los Gastos que debe realizar la RAP Eje Cafetero como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.
- B. Sueldos de personal de nómina.** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir



ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero
RAP - EJE CAFETERO"

la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente a la RAP Eje Cafetero.

- C. Otros gastos asociados a la nómina.** Comprende los siguientes: Gastos de representación, Bonificación de dirección, Bonificación por servicios prestados, Bonificación por recreación, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Subsidio de alimentación, y Auxilio de Transporte.
- D. Bonificación por servicios prestados.** Reconocimiento en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados anteriormente (fundamento legal Decreto 2418 de 2015).
- E. Bonificación por recreación.** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (fundamento legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).
- F. Prima de navidad.** Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre por suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (fundamento legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto 1919 de 2002).
- G. Prima de servicios.** Pago que se realiza a los funcionarios equivalente a quince días de remuneración y que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero
RAP - EJE CAFETERO"

- H. Prima de vacaciones.** Auxilio económico que perciben los empleados de la RAP Eje Cafetero por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (fundamento legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).
- I. Subsidio de alimentación.** Beneficio que los empleados de la RAP Eje Cafetero reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado (fundamento legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).
- J. Auxilio de transporte.** Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador (fundamento legal Ley 4° de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).
- K. Servicios personales indirectos.** Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la RAP Eje Cafetero podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
- L. Contribuciones inherentes a la nómina.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador público, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado

ARTÍCULO 13. Gastos generales. Los Gastos Generales de la RAP Eje Cafetero corresponden a los siguientes:

- A. Materiales y suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

“Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO”

cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras de la RAP Eje Cafetero.

- B. Compra de equipo.** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.
- C. Dotación personal.** Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados de la RAP Eje Cafetero, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.
- D. Viáticos, gastos de viaje.** Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los servidores públicos con derecho a este emolumento, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento sede de la RAP, de acuerdo a las normas vigentes y en general para aquellas situaciones previstas en el artículo 2.2.5.5.25 del decreto 1083 de 2015.
- E. Comunicaciones y transporte.** Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreos, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.
- F. Servicios públicos.** Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento de la RAP Eje Cafetero.
- G. Seguros.** Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes de la RAP Eje Cafetero y su patrimonio. La RAP Eje Cafetero deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

“Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO”

- H. Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones.** Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por impresión de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión.
- I. Mantenimiento.** Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la RAP Eje Cafetero incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes de la RAP Eje Cafetero.
- J. Vigilancia y seguridad.** Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la RAP Eje Cafetero.
- K. Arrendamientos.** Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la RAP Eje Cafetero. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.
- L. Gastos bancarios y fiduciarios.** Valor de los gastos derivados de las operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.
- M. Combustibles y lubricantes.** Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria de la RAP Eje Cafetero.
- N. Imprevistos.** Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la RAP Eje Cafetero, no podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este Decreto, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO"

- O. Gastos oficiales.** Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, y otras atenciones que se hagan a nombre de la RAP Eje Cafetero. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gerente de la RAP.
- P. Multas, sanciones e impuestos.** Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos. Estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.
- Q. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.** Comprende erogaciones que tengan por objeto garantizar la buena salud para todos los funcionarios que laboran en la entidad, y comprende todo lo relacionado con higiene industrial, seguridad industrial, medicina de trabajo e inspección y vigilancia y control del programa.
- R. Capacitación.** Pagos dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público. Comprende el pago de gastos originados por la prestación de servicios como organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la atención de eventos de capacitación.
- S. Alquiler vehículo.** Corresponden a los gastos dirigidos a disponer de vehículo automotor para el transporte terrestre de pasajeros que permita al equipo directivo y técnico de la RAP desplazarse entre los municipios del Eje Cafetero.
- T. Otros gastos generales.** Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento de la Entidad Territorial.

ARTÍCULO 14. Causación. La Ejecución del Presupuesto General de Gastos de la RAP Eje Cafetero será de causación; esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2019.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO"

ARTÍCULO 15. Distribución presupuestal. La RAP Eje Cafetero distribuirá por medio de Decreto las partidas globales consignadas en la presente Presupuesto para la vigencia de 2019.

ARTÍCULO 16. Afectación presupuestal. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Así mismo, se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 17. Vigencia CDP. Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses. Si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces podrá cancelar de oficio los certificados no utilizados.

ARTÍCULO 18. Prohibición. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales; sin embargo, estos podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el presente Acuerdo Directivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 19. Reservas presupuestales. La RAP Eje Cafetero constituirá por acto administrativo (Acuerdo Directivo), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2019, a más tardar el 31 de enero de 2020.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos y serán tramitadas por la Subgerencia Administrativa y Financiera con los compromisos que a 31 de diciembre de 2019 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación las cuales serán pagadas con cargo a las reservas constituidas previamente sustentadas ante el Consejo Directivo y serán incluidas mediante acto administrativo dentro del Presupuesto General siempre que se encuentren debidamente financiadas.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

“Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO”

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas a través de acto administrativo.

Parágrafo 1. Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente y reiterado por desarrollo jurisprudencial (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía) así como por lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011, las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha.

Parágrafo 2. La cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que las constituidos en reservas o cuando desaparece el compromiso, se deberán adicionar al presupuesto por Decreto.

Parágrafo 3. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTÍCULO 20. Cuentas por pagar. Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que, habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2019, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por la Sub Gerencia Administrativa y Financiera de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2020.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General será el responsable de verificar e impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia por parte del Consejo Directivo.

Los ordenadores de gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos a Contabilidad dentro de las fechas que programe el Consejo Directivo y que serán comunicadas mediante circular.

ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

“Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero
RAP - EJE CAFETERO”

Parágrafo. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año.

ARTÍCULO 21. Vigencias expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago. También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el Jefe del Órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. Del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la RAP se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la RAP Eje Cafetero, financiados con recursos de los tres Departamentos y el monto mensual de pagos.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Sub Gerencia Administrativa y Financiera, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito sólo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

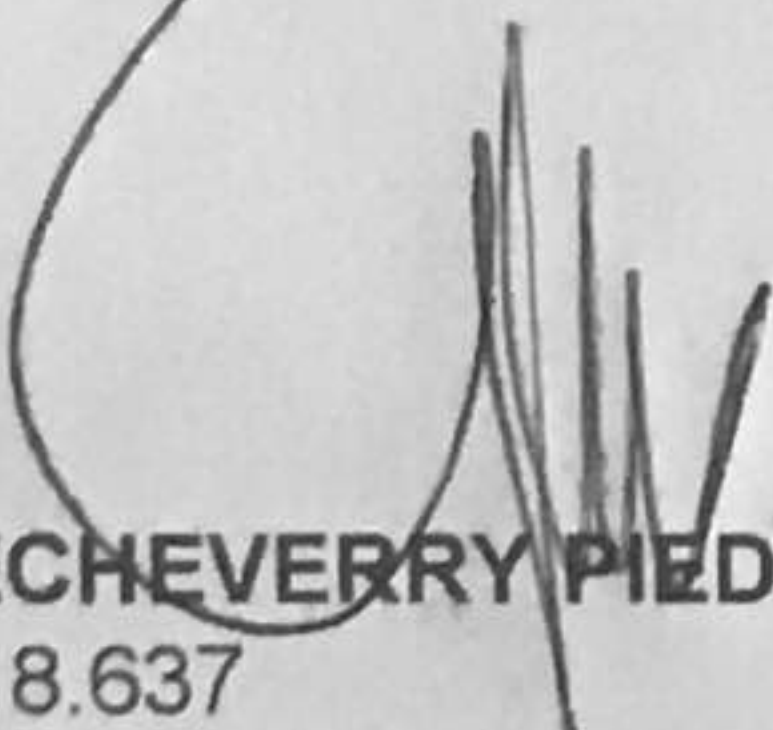
ACUERDO REGIONAL No. 006 DE 2019

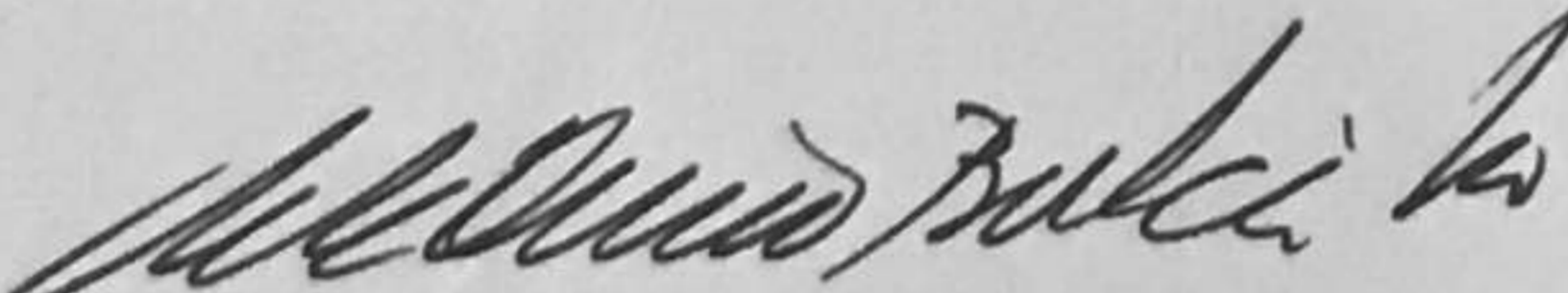
"Por el cual se adopta el Presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO"

ARTÍCULO 23. PAC. El PAC Programa Anual Mensualizado de Caja, financiado con recursos de la RAP Eje Cafetero correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Consejo Directivo serán aprobados por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

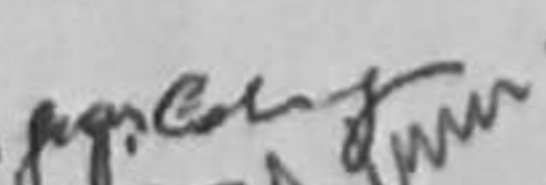
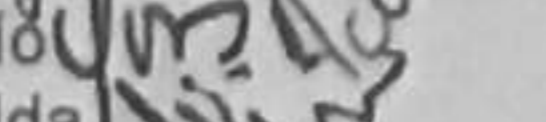
ARTÍCULO 24. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, a los veintiún (21) días del mes de octubre del Dos Mil Diecinueve (2019).


GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA
C.C. 1.418.637
Gobernador de Caldas


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
C.C. N° 8.405.537
Gobernador del Quindío


SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
C.C. N° 18.502.691
Gobernador de Risaralda

Revisó
Departamento de Caldas 
Departamento del Quindío 
Departamento de Risaralda 